



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”

INFORMÁTICA



Paucartambo 18 de julio de 2023

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226-2023-GM-MPP/C

VISTOS:

Acuerdo de Consejo N° 017-2023-MPP, de fecha 29 de marzo de 2023; el Informe N° 047-2023-CAQ-UIS/MPP; de fecha 18 de julio de 2023; Informe N° 00208-2023-TABPF/UL/MPP, de la Unidad de Logística, de fecha 18 de julio de 2023; Informe N° 0336-2023-OPP-MPP-C, del Jefe de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 18 de julio de 2023; el despacho aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2111 procedente a la solicitud de habilito de “FONDO POR ENCARGO INTERNO”, para cubrir gastos correspondientes, a la Publicación de la dieta de Incremento de Regidores, el cual corresponde al Desarrollo de Actividades Culturales y Artísticas, Opinión Legal N° 217-2023-FELV/MPP, de fecha 18 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 3., del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, que deroga la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la especialidad cuantitativa señala que: “Toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública”;

Que, conformidad al numeral 40.2 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”



Que mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2023-MPP, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprueba, el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Provincial de Paucartambo, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo, por el importe de S/. 2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles); importe que representa el 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde, en consecuencia, se deja si efecto el Acuerdo de Concejo N° 002-2023-MPP, de fecha 10 de enero de 2023.



Que mediante Informe N.° 047-2023-CAQ-UIS/MPP; de fecha 18 de julio de 2023, del Jefe de la Unidad de Informática y Sistemas, Ing. Carlos Apasa Quispe, solicita **Encargo Interno**, para el trámite de la publicación del Acuerdo de Concejo N° 017-2023-MPP a realizarse el día 19 de julio de 2023 en el Diario Oficial el Peruano, para ello se requiere pago de la cotización a nombre de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. El cual será a nombre del Abg. Fredy E. Lazo Velásquez, Jefe (e) de la Unidad de Secretaria General.

Que, mediante Informe N° 00208-2023-TABPF/UL/MPP, de fecha 18 de julio de 2023, del Jefe (e) de la Unidad de Logística, Econ. Tony A. Bayona Pfochori sugiere se disponga un **“FONDO POR ENCARGO INTERNO”**, para dichas contrataciones bajo responsabilidad conforme a los fundamentos y justificación, con la finalidad de cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo N° 017-2023-MPP en el Diario el Peruano.



Que, mediante Informe N.° 0336-2023-OPP-MPP-C, de fecha 18 de julio de 2023, del Jefe de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Marco A. Ramírez Silva, menciona: Este despacho aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2111 procedente a la solicitud de habilito de **“FONDO POR ENCARGO INTERNO”**, para realizar gastos correspondientes para la publicación de la dieta de Incremento de los Regidores, el cual corresponde al Desarrollo de Actividades Culturales y Artísticas, de acuerdo a la siguiente meta presupuestal:



0176	DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS
9001	ACCIONES CENTRALES
399999	SIN PRODUCTO
03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
006	GESTION
0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
RUBRO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	23.27.11.99
MONTO	S/1,418.41

Que, mediante Opinión Legal N° 217-2023-FELV/MPP, de fecha 18 de julio de 2023, el Asesor Legal, Abg. Fredy E. Lazo Velásquez, declara procedente la solicitud requerida bajo la modalidad de **Encargo Interno**, para cumplir con la publicación del



Que, mediante Opinión Legal N° 217-2023-FELV/MPP, de fecha 18 de julio de 2023, el Asesor Legal, Abg. Fredy E. Lazo Velásquez, declara procedente la solicitud requerida bajo la modalidad de **Encargo Interno**, para cumplir con la publicación del

